



FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	1136068
PETENTE:	LINA MARCELA CASTRO RUBIO
TIPO DE RESPUESTA:	General (X) Acto ()
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20251020018453/25/07/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030034160/04/09/2025
Fecha de fijación:	17/09/2025
Fecha de desfijación:	23/09/2025
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	



CE7214

Cúcuta, 04 de septiembre de 2025

20251030034160

Señora

LINA MARCELA CASTRO RUBIO Usuario 1136068

Dirección: Kdx 61 2 Lte Altoviento Villa Del San Andres

Correo: gerencia@unipssam.com

Aguachica, Cesar

Asunto: Respuesta a radicado 20251020018453 de fecha 25/07/2025

Expediente: 202515400

Reciba un cordial saludo,

Para CENS es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios. Las atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa.

Le contamos que, con el objetivo de garantizarle sus derechos, enmarcados en la normatividad vigente, El Tecnólogo D - Gestión Comercial de CENS S.A. E.S.P., en uso de las facultades concedidas en la ley 142 de 1994 y decisión empresarial número 7280-029-2015, luego de haber realizado un análisis detallado de su caso, expone lo siguiente:

La señora Lina Castro, en calidad de Gerente y Representante Legal UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL S.A.S. - UNIPSSAM S.A.S, presentó en CENS S.A. E.S.P., un escrito el 25/07/2025, radicado con el número 20251020018453, en el que solicita:

1. Realizar las gestiones necesarias para la instalación de un transformador de mayor capacidad (75 KVA) en el predio ubicado en KDX 61 2 LTE ALTOVIENTO VILLA DEL SAN ANDRÉS, Aguachica, Cesar, en el menor tiempo posible, garantizando el cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas en el RETIE.
2. Asumir, como operador de red, la responsabilidad de corregir o modificar las redes eléctricas que, según sus respuestas, no cumplen con las distancias de seguridad, ya que esta es una obligación de CENS y no del usuario, conforme a la Ley 142 de 1994 y la normativa técnica aplicable.
3. Responder de manera clara y de fondo a la presente solicitud dentro del término de 15 días hábiles establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), informando las acciones concretas que se adoptarán para atender esta petición.

Inicialmente le informamos que, CENS S.A. E.S.P., decretó apertura de periodo de probatorio entre el 13/08/2025 hasta el 03/09/2025 con el propósito de validar la solicitud presentada.

En atención a su comunicación y con el fin de dar respuesta a las pretensiones una, dos y tres, nos permitimos informarle que, de acuerdo con la revisión No. 32402421, donde nos informan lo siguiente:

Se permite informar que, según inspección, se evidencia en el predio incumplimiento de distancia de seguridad según RETIE. Por otra parte, se tiene conocimiento del traslado de las redes como proyecto del plan de inversión rural 2025.

Finalmente, no es posible la instalación de un transformador debido al incumplimiento de distancia de seguridad.

Si desea información adicional o reportar una falla en la prestación del servicio con gusto le atenderemos a través de nuestra línea 018000414115, 115 o #515 o al WhatsApp 3232315115. De igual manera, puede contactarnos a través de nuestro Asesor Virtual ingresando a www.cens.com.co, dando clic en sede electrónica o eligiendo la opción Asesor Virtual, un sistema más rápido oportuno y eficiente, creado pensando en la comodidad de nuestros clientes.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Cordialmente,



FABIOLA ANDREA VILLABONA MORENO

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO

Proceso: 27296418